

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

PLENO EL DIA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL TRES

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 20.00 horas del día **VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL TRES** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D^a. Encarnación María Milla González, D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez (se incorpora en el punto 1º de la sesión), D^a. Isabel María Ortíz Garrido, D^a. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D^a. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D^a. Antonia María Macías Gallego, así como el Sr. Interventor de Fondos Accidental D^a. Enrique Suárez Villa, asistidos del Sra. Oficial Mayor Acctal. de la Corporación, D^a. Consuelo Herrera Quero, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asiste la Concejala D^a. Angeles Fuentes Ojeda.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACION INICIAL DEL DOCUMENTO REVISADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE CARMONA.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniéndose en cuenta que el instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Carmona son las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento aprobadas definitivamente el 17 de noviembre de 1983, las cuales, por los años transcurridos, no se acomodan a las demandas actuales del municipio.

Considerando que por lo expuesto fue aprobado y sometido a información pública un Avance del Plan General Municipal de Ordenación y que tras ello, el 16 de mayo de 1995, el Excmo. Ayuntamiento - Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan General exponiéndolo igualmente al público.

Resultando que se han visto alteradas sustancialmente las circunstancias conforme a las que fue elaborado el Plan aprobado inicialmente, lo cual se concreta en la evolución social, económica y urbanística del municipio, las importantes transformaciones que se han producido en la normativa urbanística de aplicación, y las distintas actuaciones que se han desarrollado hasta la fecha actual mediante la modificación de las Normas Subsidiarias.

Considerando que por las razones indicadas ha sido necesario revisar los presupuestos del documento aprobado inicialmente con vistas a su adaptación a las circunstancias reales municipales y a la legislación vigente, lo cual ha dado lugar a que tanto los informes sectoriales evacuados como las alegaciones formuladas hayan perdido en gran medida su objeto.

Teniendo en cuenta que todo lo expuesto ha dado lugar a su vez a que haya sido necesario adecuar el Estudio de Impacto Ambiental que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno en sesión de fecha de 2 de julio de 1997.

Teniendo así mismo en cuenta que conforme al a los arts. 27.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía y 120 y siguientes del Real Decreto 2159/78 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la aprobación de los Planes determina, por si sólo, la suspensión de licencias para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, y que la motivación de la

suspensión y la delimitación de las áreas figura en la documentación Anexa al expediente de la sesión. Vistos los preceptos invocados, los arts. 31 y ss. y Disposición Transitoria novena de la Ley 7/02, la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y demás normativa de aplicación, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento - Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento revisado del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona así como el Estudio de Impacto Ambiental, igualmente revisado, integrante del mismo.

Segundo.- Tener por suspendido, por el plazo de dos años, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas identificadas planimétrica y catastralmente en el documento que se recoge como Anexo al expediente de la sesión y que seguidamente se relacionan; ello sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y otorgamientos de licencias que procedan, conforme al planeamiento vigente, en tanto que se ajusten igualmente a las determinaciones del Plan General.

Áreas de suspensión de licencias:

- Todas las Áreas de Reforma de suelo urbano delimitadas por el Plan.
- Todas las Realineaciones de Suelo Urbano externas a Áreas de Reforma.
- Todos los terrenos destinados a la ejecución de Sistemas Generales.
- Todas las Parcelas en suelo urbano, no incluidas en los apartados anteriores, recalificadas con usos dotacionales.
- Todos los terrenos clasificados como urbanizables, sectorizados y no sectorizados.

Los terrenos comprendidos en el área constituida por el triángulo con vértice en la ciudad de Carmona (excluido el casco urbano de la ciudad salvo por lo indicado en apartados anteriores) y delimitado por la línea del antiguo ferrocarril, los límites del Término con los municipios de El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Alcalá de Guadaíra, Sevilla, La Rinconada y Brenes, y la Carretera Carmona-Brenes. Tal área comprende suelos no urbanizables, suelos urbanos afectados por Áreas de Reforma y suelos urbanos urbanizables que son desclasificados por el PGOU.

Tercero.- Someter a información pública el reformado del Plan General, el Estudio de Impacto Ambiental que lo integra, así como el expediente tramitado, por periodo de dos meses mediante la correspondiente publicación de anuncios en el Boletín Oficial correspondiente, diario de difusión provincial y tablón de edictos de la Casa Consistorial, procediendo a la comunicación de lo acordado a aquellos órganos y entidades administrativas con relevancia o incidencia territorial, así como a los municipios colindantes.

Cuarto.- Requerir la emisión de los informes y dictámenes que resulten procedentes de aquellos órganos y entidades administrativas cuyas competencias se vean afectadas.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía – Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la **Sra. Concejal Delegada de Urbanismo D^a. Carmen López Nuñez**, comenzando su exposición manifestando que se congratula por el hecho de que por fin pueda aprobarse el Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad, y ello no solo como responsable del Área de Urbanismo y miembro del gobierno municipal sino también como ciudadana. Así mismo, comenta que desea felicitar a los tres grupos políticos de este Ayuntamiento, en especial a los portavoces por el talante que han demostrado en las últimas reuniones celebradas para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, y en este sentido, dejar constancia del clima de consenso y diálogo imperante, lo cual ha demostrado que el Plan General tiene vocación de permanencia.

En lo que respecta a las características de este documento de planeamiento, afirma la Sra. López Nuñez, que el Plan General de Ordenación Urbana responde a un modelo de ciudad media, a una ciudad que ha de desarrollarse de forma continua y sostenible y de forma integral, no solo desde vista el punto de vista urbanístico sino también desde el punto de vista y social y económico. A través de este documento urbanístico se intentará hacer desaparecer aquellos desequilibrios que existe entre los barrios, una ciudad que crezca de dentro hacia fuera, que se desarrolle teniendo en cuenta aquellos espacios residuales que todavía se pueden reconvertir.

Por otra parte, prosigue comentando la Sra. López Nuñez, el Plan General de Ordenación Urbana es un documento muy extenso que recoge muchos aspectos no solo urbanísticos, pero para explicar sucintamente este documento de planeamiento podríamos afirmar que se basa fundamentalmente en cuatro pilares: las zonas verdes, las zonas residenciales, las zonas industriales, y el núcleo de la red viaria.

En cuanto a las zonas verdes, el equipo de gobierno pretende intentar que todos los barrios de Carmona tengan integrados zonas verdes, en particular barrios como el casco histórico, y en este sentido se hizo un estudio sobre tres zonas principales del casco histórico: el Alcazar, el Picacho y Gil de Palma, lo que

ha permitido que se puedan recuperar cuatro hectáreas de zona verde para el casco histórico. Así mismo, también se prevé dotar de zonas verdes a los barrios nuevos, en la zona de la Cooperativa Olivarrera-Santa Ana-Hytasa se contempla unos 23.000m² aproximadamente, en la zona del Cerrillo unos 14.000 m², y en la zona del Puerto de Matahacas unos 30.000m². Por otra parte, ha de destacarse la previsión de tres grandes parques periurbanos que recoge el documento del Plan General, la Cueva de la Batida con 24 hectáreas, el Arroyo del Matadero con 37 hectáreas, y la zona conocida como el Pilar de los Limones con 26 hectáreas, zonas que han estado tradicionalmente unidas al desarrollo de la ciudad, y que el equipo del gobierno ha considerado importantes recuperarlas como áreas de esparcimiento donde se puedan llevar a cabo actividades relacionadas con el medio ambiente y con el ocio.

En este momento se incorpora a la sesión D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez.

Otro pilar importante, prosigue comentando la Sra. López Nuñez, son las zonas industriales, en el momento actual el terreno dedicado a uso industrial está prácticamente agotado por lo que el documento del Plan General prevé la ampliación del Polígono el Pilero en unas 10 hectáreas y media y el Polígono Brenes en una hectárea y media aproximadamente, para dar respuesta a la demanda de pequeñas y medianas empresas. Pero no solamente se prevé la ampliación de estos dos polígonos industriales sino también la conversión a este uso de la zona de tolerancia agropecuaria de la Carretera del Viso, por entender que estaba desfasado su uso agropecuario y que era más adecuado darle el carácter de zona industrial consolidada. Así mismo, respecto a la Barriada de Guadajoz se prevé una zona dedicada a industria y comercio con una superficie aproximada de hasta 10 hectáreas. Finalmente, también se contempla otra zona importante para el desarrollo industrial que es el Parque Logístico donde están previsto aproximadamente 60 hectáreas de este tipo de suelo para satisfacer las demandas de grandes empresas, y un área de suelo urbanizable no sectorizado de uso industrial, al norte de lo que es el Polígono Industrial el Pilero de unas 30 hectáreas aproximadamente y que iría destinada a medianas y grandes empresas. En definitiva, todo ello va suponer que a través del Plan General de Ordenación Urbana pueda disponerse de unas 140 hectáreas de suelo industrial para los próximos 10 años.

El tercer pilar que se señalaba era el suelo residencial, prosigue afirmando la Sra. López Nuñez, respecto a este suelo el equipo de gobierno partió de la idea de un modelo ciudad alejado lo más posible "Ciudades- Dormitorios" y que se desarrollara de forma sostenible, por ello se entendió que, en primer lugar, se debían ejecutar aquellos suelos que actualmente son vacíos urbanos y suelos residuales, que han perdido la finalidad que antiguamente tenían, tales como antiguas naveas industriales, molinos, etc, lo que podría suponer que se pudiera disponer de unas 2.500 viviendas aproximadamente. Pero en el documento del Plan General también se prevé por donde puede crecer la Carmona del futuro, y en este sentido se contemplan dos grandes zonas residenciales que son: Santa-Hytasa y Huerta Nueva, en total en el suelo que se prevé como residencial se podría contar con unas 5.000 viviendas estableciéndose además una reserva de suelo residencial de 45 hectáreas aproximadamente en la franja que hay alrededor de la parte norte de lo que es la actual Ronda Norte. En el caso de Guadajoz también se prevé un crecimiento de unas 150 viviendas. En definitiva, el equipo de gobierno pretende que todas estas zonas residenciales tengan equipamientos e infraestructuras de calidad que permitan diseñar barrios con adecuadas condiciones de vida.

En lo que respecta al cuarto pilar, el documento del Plan General contempla una serie de redes viarias integradas por algunas nuevas y otras que se mejoran y la potenciación de aquellas vías principales que van a ser el motor de los distintos barrios y permitan conectar los mismos entre sí. Todo ello, sin olvidar el tema de las rotondas para desviar el tráfico pesado y dar más alternativas y soluciones al ciudadano en cuanto a la circulación y movilidad por la ciudad de Carmona.

Estos son, continua comentando la Sra. López Nuñez, a grandes rasgos los cuatro grandes pilares en los que se basa el Plan General, pero hay otras cuestiones que hay que señalar y en este sentido, dejar constancia de que en breve van a comenzar los trabajos de redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico, tal y como se comprometió el equipo de gobierno y comentar que no se ha sometido ahora a

aprobación conjuntamente con el Plan General porque exige mucho esmero y cuidado su elaboración, y que se ha adoptado esta solución de consenso con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con el fin de no demorar la aprobación del plan general.

Por último, comenta la Sra. López Nuñez que solo le resta decir que, por consenso de los tres grupos políticos municipales, se ha visto interesante ampliar el periodo de información pública del expediente a dos meses, así como el compromiso de estudiar la propuesta de incluir la regularización de la zona de la Antigua Carretera Nacional IV para analizar la posibilidad de calificarla como industrial en la aprobación provisional.

Seguidamente, toma la palabra la **Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a. M^a José Rodríguez Gavira** manifestando que se complace del consenso que ha habido para poder traer a esta sesión de común acuerdo la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, así como el hecho de que se haya asumido, igualmente de consenso, la elaboración del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Prosigue afirmando la Sra. Rodríguez Gavira, que a través del Plan General se contempla un pasado con la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico como complemento de aquel, pero también se contempla un presente y un futuro. En este sentido, existen distintos temas de importancia que se desarrollarán a través del Plan General, entre ellos: la posible ampliación del Pílero, el tema de la vivienda que el Grupo Municipal Popular considera esencial, la previsión de espacios verdes y plazas públicas. Así mismo, a propuesta del Partido Popular con el consenso del resto de los partidos políticos se ha planteado incluir en el Plan General una alternativa de circunvalación de la Carretera del Viso con el fin de que no pase por el Polígono Brenes. Por último, la Sra. Rodríguez Gavira comenta que invita a todos los carmonenses a participar en el periodo de información pública, y que conozcan el documento Plan General que se somete a aprobación.

A continuación, toma la palabra el **Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Eduardo R. Rodríguez Puerto**, manifestando que igualmente como han comentado los demás portavoces considera oportuno felicitar a todos por el día tan importante que es para la ciudad de Carmona, y por la colaboración que han llevado a cabo los tres grupos políticos en este tema. Respecto al Plan General, continua afirmando el Sr. Rodríguez Puerto que, en primer lugar, sería conveniente aclarar en que consiste el Plan General de Ordenación Urbana, y en este sentido afirmar que se trata de un documento de importancia vital para la ciudad de Carmona porque significa que los próximos 8 ó 10 años todas las operaciones de tipo industrial, residencial o viario que se vayan a ejecutar estarán previstas dentro de un crecimiento ordenado.

Otro aspecto que es importante señalar, prosigue manifestando dicho Sr., es recordar históricamente las fases que ha sufrido el Plan General de Ordenación Urbana, en particular rememorar que las normas que ha tenido nuestra ciudad hasta el momento son las Normas Subsidiarias del año 1.983 que ya están desfasadas para las operaciones urbanísticas que se quieren llevar a cabo, posteriormente, en 1.992 se pone en marcha la redacción del Plan General de Ordenación Urbana y llegamos a 1.994, en dicho año ya estaba el Plan General de Ordenación Urbana en puertas de aprobarse pero ¿por qué no se aprueba?. El grupo municipal socialista entiende que no se aprueba porque estábamos en fase de campaña y se quería por parte de todos los grupos políticos esperar a las elecciones para que la nueva corporación que surgiera tras las mismas lo aprobara. Seguidamente, en 1995 el grupo municipal de IU-CA junto al grupo popular forman gobierno en este Ayuntamiento y el Plan General queda estancado durante 5 ó 6 años hasta el 2001, ¿por qué no se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana hasta ahora?, pues bien, el grupo municipal socialista cree también que, como ocurrió en 1994, el Plan General lo debe de aprobar el equipo de gobierno municipal que surgiese tras la elecciones, y por ello estimó más conveniente esperar para dar el “pistoletazo de salida” de este proyecto tan importante para la ciudad.

Así mismo y dicho todo lo cual, comenta el Sr. Rodríguez Puerto, que volviendo al inicio de su intervención desea felicitar de nuevo a la Corporación y a la ciudadanía por la idea de consenso y el clima de diálogo que ha existido tras las elecciones, lo que nos ha llevado después de muchas reuniones a que los tres grupos políticos puedan ponerse de acuerdo en temas tan importantes y capitales para el desarrollo de Carmona.

Por otra parte, continua manifestando, en cuanto al documento de Plan General que se somete a votación el grupo municipal socialista está de acuerdo en que en un 80% es un documento similar al que se llevó a cabo en 1995 y admite que se han modificado por el equipo de gobierno municipal algunos aspectos acertadamente, y que ha habido otras propuestas, unas efectuadas por el grupo municipal socialista y otras por otros grupos políticos de esta Corporación, que han sido aceptadas por el equipo de gobierno municipal con verdadera honradez. Entre estos puntos que se han ido negociando hemos de

destacar varias propuestas: la primera que podemos relacionar, como ha dicho la portavoz del grupo municipal popular, es la propuesta de ordenación de la Ctra. Viso-Mairena ya que va a venir mucho más tráfico para Carmona y la idea inicial que se contemplaba en este documento de Planeamiento General era desviar el tráfico por el Polígono Brenes, pero se consideró mejor que el tráfico pesado se desviase por Villarosa, por lo que se propuso que se previese en esa zona la posibilidad de una vía de circunvalación, lo cual se ha aceptado.

En segundo lugar, igualmente, por consenso de los tres grupos municipales se ha adquirido el compromiso de elaborar el Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

Otro punto negociado conjuntamente con el grupo municipal popular es el tema de la zona residencial de Koypesol acordándose que se va a someter a un estudio de impacto medioambiental.

Otro aspecto es el tema de las industrias de la entrada de la Ctra. de Sevilla a cuyos titulares se va a proponer que se incluya dicha zona en la aprobación provisional al igual que se ha propuesto a los titulares de la antigua Cooperativa Olivarera.

Otro tema importante en que se hizo hincapié por parte de este grupo municipal, comenta el Sr. Rodríguez Puerto, es el del suelo industrial no programado, respecto al cual y con el fin de evitar la especulación el grupo municipal socialista propuso una medida paliativa que consistía en aplicar el derecho de tanteo y retracto previsto en la legislación urbanística.

Finalmente, el último punto que se ha negociado es el tema de Terramagna, y aclarar que lo que el grupo municipal socialista ha defendido es únicamente que este proyecto se ajuste a la normativa vigente.

Pues bien señalados todos estos puntos y destacando el hecho de que por supuesto el grupo municipal socialista desea que se apruebe el Plan General de Ordenación Urbana, se ha de mencionar que existe una problemática en cuanto al Estudio de Impacto Medioambiental y esta problemática es que básicamente dicho estudio es el del año 1995, y sin embargo el Decreto 292/1995 indica que estos estudios tendrán un periodo máximo de vigencia de 5 años, por lo que este documento en su parte sustantiva puede dar problemas. En este sentido destacar, que el medio ambiente es fundamental en cualquier tipo de operación urbanística que pretenda ejecutarse por lo que debe solucionarse los posibles problemas que ello pueda plantear ya que podemos encontrarnos que una vez terminado el periodo de alegaciones y resueltas estas, se llegue a la fase de aprobación provisional y el Estudio de Impacto Medioambiental no esté adaptado, con las consecuencias que ello pueda generar.

Por último, comenta el Sr. Rodríguez Puerto, que considera oportuno proponer la creación de una Comisión de seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana para tratar de consensuar todos los temas que surjan en relación al mismo y al desarrollo de la ciudad.

A continuación, toma nuevamente la palabra la **Sra. López Nuñez** para recordar que el Plan General de Ordenación Urbana ha sido redactado por un equipo interno y que su labor no ha sido sencilla y también recordar que precisamente en el año 1995 se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana justo un mes antes de las elecciones y que fue después de éstas cuando el Grupo Municipal de IU-CA entró a gobernar en el Ayuntamiento junto con el Grupo Municipal Popular y en este sentido cuando este equipo se hizo cargo del Plan General de Ordenación Urbana se encontró con que era un documento de planeamiento redactado por un equipo externo que no contemplaba muchos aspectos que afectaban a la realidad de Carmona y en cuyo expediente figuraba una serie de informes que exigía rectificaciones, por lo que la primera maniobra que hubo de acometerse por el equipo Municipal de Gobierno fue rescindir el contrato suscrito con ese equipo externo, lo cual fue complicado puesto que hubo que revisar toda la documentación que había sido elaborada y fue en el año 2000 cuando un equipo interno del Ayuntamiento comienza a trabajar en el documento del Plan General de Ordenación Urbana que se presenta a aprobación en esta sesión, un plan general adaptado a lo que es la realidad de Carmona, una ciudad situada en una posición estratégica en cuanto a su proximidad a la Autovía, al A.V.E. y con una serie de aspectos que debían ser aprovechados.

Por lo que respecta a la información que se ha facilitado, ha de manifestarse que se ha dado a conocer por supuesto toda la información posible, y ello a pesar que el documento que existía hasta el momento

no era el definitivo sino un mero borrador, pero se entendió que la ciudadanía debía empezar a conocerlo ya, y en este sentido recordar que se llevó a cabo un monográfico en la televisión local de Carmona en donde se explicaba en que consistía el Plan General de Ordenación Urbana y otro monográfico se dio a conocer en el periódico de esta Ciudad, así mismo se tuvieron diversas reuniones con empresarios, asociaciones de vecinos, etc, pero es ahora en el periodo de información pública cuando los ciudadanos podrán acercarse a conocer el documento del Plan General de Ordenación Urbana ya aprobado inicialmente.

Precisamente, una de las cosas que el equipo interno tuvo que hacer es adecuar el Plan General de Ordenación Urbana a la normativa vigente entre ellas la reciente Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Finalmente, afirma la Sra. López Nuñez que solo le resta comentar que el equipo de gobierno ha considerado que lo importante es “empezar a andar” y que el Plan General de Ordenación Urbana es algo dinámico que deberá ir evolucionando conforme vaya desarrollándose la ciudad.

De nuevo toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto**, manifestando que considera necesario aclarar dos cuestiones, la primera de ellas es que la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo precisamente ha comentado que el Plan General de Ordenación Urbana no era un Plan adaptado a la realidad de nuestra ciudad por lo que con más motivo tampoco lo sería su Estudio de Impacto Medioambiental y la segunda es recordar que ha habido muchísimos cambios desde dicha fecha en la normativa medioambiental y en este sentido a nivel institucional podemos mencionar la Conferencia de Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible, nuevo programa de Medio Ambiente de la Unión Europea del año 2000-2010, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificaciones en el Reglamento de Impacto Medio Ambiental, etc. Así mismo es conveniente también recordar la suscripción por el propio Ayuntamiento de Carmona el 2 de mayo de 2002 de la Carta sobre Desarrollo Sostenible. Por último, manifiesta el Sr. Rodríguez Puerto que en opinión del Grupo Municipal Socialista se ha dado información pero no ha habido participación.

Seguidamente, vuelve a intervenir la **Sra. López Nuñez** asegurando al Sr. Portavoz del Grupo Socialista que todas las modificaciones legislativas han sido contempladas en el documento del Plan General de Ordenación Urbana.

Por último, toma la palabra el **Sr. Martín Recio** para manifestar la satisfacción que le supone al equipo de gobierno que el Plan General de Ordenación Urbana pueda ser aprobado por consenso y que desea que en el plazo más breve posible dicho Plan pueda contar con “luz verde” de forma definitiva.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS CATASTRALES 6206616 Y 6206614, SITAS EN CALLE TINAJERÍA, NÚM. 5 Y 9.- CARMONENSE DE PROMOCIONES R.E., S.L.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente tramitado a instancias de la entidad Carmonense de Promociones R.E., S.L. con C.I.F. núm.: B-41850389, relativo a Estudio de Detalle de las parcelas catastrales 6206616 y 6206614, sitas en la calle Tinajería, nº 5 y 9, que tiene por objeto la ordenación de volúmenes, el cual ha sido redactado por los arquitectos D. Raimundo Molina Écija y D. Federico Arévalo Rodríguez

Considerando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada en sesión ordinaria de fecha de 8 de noviembre de 2.002, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el B.O.J.A. número 31 de 14 de febrero de 2.003, Diario “El Correo de Andalucía” de 22 de abril de 2.003 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Teniendo en cuenta, asimismo, la autorización concedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha de 14 de marzo de 2.003.

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los arts.117, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio), cuyo contenido se declara aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 1/1997, de 18 de Junio, y 140 del Reglamento de Planeamiento, así como, lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la LRBRL según redacción dada al mismo por la

Ley 11/1999, y 31 de la Ley 1/1.992 de Patrimonio Histórico de Andalucía y 41 de su Reglamento de Protección y Fomento; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado, sujeto a la condición de que las cubiertas de los volúmenes de los cuerpos de castillete se resuelvan con cubierta inclinada y el alero tenga su arranque en la cara superior del forjado de cubierta.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a quienes resulten interesados en el expediente.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE DE SOLAR SITO ENTRE LAS CALLES OCTAVIO AUGUSTO Y TRAJANO. HERCASA, S.L.-

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente tramitado a instancias de la entidad Hercasa, S.L., para la modificación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2.001, relativo a parcela sita entre las calles Octavio Augusto y Trajano, y que tiene por objeto la reordenación de volúmenes en dicha parcela.

Considerando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada en sesión ordinaria de fecha de 7 de febrero de 2.003, la referida modificación fue aprobada inicialmente y que expuesto el expediente al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el B.O.P. número 99 de 2 de mayo de 2.003, Diario “ABC” de 13 de junio de 2.003 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Visto lo dispuesto en los arts. 32, 33, 40 y 41 de Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 140 del Reglamento de Planeamiento, así como, lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la LRBRL según redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, y demás normas de aplicación; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos”:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado.

Segundo.- Proceder al depósito del referido instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Planeamiento, publicándose posteriormente el presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a quienes resulten interesados en el expediente.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL-RESTAURANTE Y OTRAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN CTRA. N-IV, KM. 496. - D. MANUEL CASTRO ZAMORANO.-

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2.002 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Castro

Zamorano, con D.N.I. núm.: 75364497-Y, sobre la Declaración de Interés Público para la construcción en finca sita en Ctra. N-IV, Km. 496, de hostel-restaurante, así como instalaciones vinculadas directamente a dicha actividad, consistentes en parking para coches y camiones y mobiliario de juegos infantil. Considerando que asimismo, se acordó conceder al interesado de forma previa a la denegación de la Declaración solicitada para motel, obras de ampliación de la edificación existente y camping, un plazo de audiencia de 10 días hábiles.

Considerando que el expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, de 10 de enero de 2.003 y Tablón de Edictos Municipal no habiéndose formulado alegaciones por parte de terceros interesados y sin que el solicitante haya hecho uso del trámite de audiencia concedido.

Habiéndose emitido informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de fecha de 23 de octubre de 2.002 e informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 10 de abril de 2.003, en lo que al interés social de la instalación y la justificación de su emplazamiento en el medio rural se refiere, no así en cuanto a determinados parámetros urbanísticos.

Visto asimismo el informe emitido por los Servicios Arqueológicos, de fecha de 23 de octubre de 2.002, en el que se propone el establecimiento de la cautela de vigilancia arqueológica de todas las remociones del terreno que se llevan a cabo.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Declaración de Interés Público solicitada por D. Manuel Castro Zamorano en Ctra. N-IV, Km. 496 para la construcción de hostel-restaurante, así como las instalaciones vinculadas directamente a dicha actividad, consistentes en parking para coches y camiones y mobiliario de juegos infantil, exclusivamente en la proporción y dimensiones adecuadas a las características del hostel-restaurante al que sirven, debiendo contemplarse así en el proyecto técnico que se presente para la solicitud de las correspondientes autorizaciones municipales. Dicha Declaración se entiende sujeta a las siguientes condiciones:

- El hostel-restaurante deberá ubicarse a más de 10 metros con respecto a los depósitos de carburante en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2.201/1.995.
- Las remociones del terreno que se lleven a cabo quedan sometidas a la cautela de vigilancia arqueológica.
- Para la ejecución de las obras se deberá solicitar y obtener la oportuna autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

Segundo.- Denegar la Declaración de Interés Público solicitada por el mismo interesado para la construcción de motel, obras de ampliación de la edificación existente y camping.

Tercero.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de apertura y de obra, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubieran pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE ALBERO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "VALLE DE LA PALILLERA", JUNTO A LA VEREDA DE SEVILLA. AUTOVÍAS DEL SUR, S.L.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 2 de octubre de 2.002 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Domínguez Garrido, en calidad de administrador único de la entidad "Autovías del Sur, S.L.", con C.I.F. núm.: B-41.819.194, sobre la Declaración de Interés Público para la instalación de explotación de albero en el paraje conocido como "Valle de la Palillera", junto a la Vereda de Sevilla, el cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº

37, de fecha de 14 de febrero de 2.003 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones, y cuenta con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 20 de mayo de 2.003.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante Resolución de 30 de noviembre de 1.999 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se considera viable, a los solos efectos ambientales, la explotación de la mencionada cantera, la autorización de fecha de 5 de octubre de 2.000 del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como los informes jurídicos y técnicos emitidos por la Oficina Técnica Municipal, de fechas de 11 y 17 de septiembre de 2.002, sobre la distancia a núcleo de población de dicha explotación.”

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Declaración de interés público para la instalación de explotación de cantera de albero en el paraje conocido como "Valle de la Palillera", junto a la Vereda de Sevilla.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de apertura y de obra, las cuales deberán solicitarse para el caso de que no se hubieran pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos”.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA HACIENDA "LOS MOLINILLOS", SITA EN CTRA. MAIRENA-BRENES, KM. 7 PARA SU USO COMO VIVIENDA FAMILIAR AISLADA. B.G. AGRICULTORES ASOCIADOS, S.L. - Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 2 de octubre de 2.002 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Guillermo Benjumea Díez, en representación de la sociedad "B.G. Agricultores Asociados, S.L.", con C.I.F. núm.: B-41827858, sobre autorización de rehabilitación de la hacienda "Los Molinillos", sita en la Ctra. Mairena del Alcor-Brenes, Km. 7, para su uso como vivienda familiar aislada, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 291, de 18 de diciembre de 2.002 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones.

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 13 de mayo de 2003 y considerando que no es necesaria la justificación de la vinculación con un destino relacionado con fines agrícolas -en atención al régimen transitorio de aplicación a la vista de la fecha de la solicitud- y que el objeto de la actuación consiste en la rehabilitación de un edificio existente, actuación ésta permitida dentro del régimen del suelo no urbanizable por el artículo 52.B.c de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la autorización de rehabilitación de la hacienda "Los Molinillos", sita en

Ctra. Mairena del Alcor-Brenes, Km. 7, para su uso como vivienda familiar aislada.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obra, la cual deberá solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR AISLADA EN FINCA "RANILLA" (PARCELA 31, POLÍGONO 40). Dª. BEATRIZ VALDENEBRO HALCÓN.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2.002 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por Dª. Beatriz Valdenebro Halcón, con D.N.I. núm.: 28330118-Y, sobre autorización de vivienda familiar aislada en finca "Ranilla", la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23 de 29 de enero de 2.003 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 8 de abril de 2.003, según el cual -en atención al régimen transitorio de aplicación a la vista de la fecha de la solicitud- no se justifica la vinculación con un destino relacionado con fines agrícolas.

Considerando que dicha vinculación se ha justificado mediante la documentación aportada por la interesada el día 21 de mayo de 2.003, habiéndose emitido informes técnico y jurídico por la Oficina Técnica Municipal sobre tal circunstancia.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos”:

Primero.- Aprobar definitivamente la autorización de construcción de vivienda familiar aislada en finca "Ranilla".

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto a la interesada, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR AISLADA Y EDIFICACIONES AGRÍCOLAS ANEXAS EN FINCA RÚSTICA SITA EN EL POLÍGONO CATASTRAL 8, PARCELA 15. D. MANUEL HEREDIA HALCÓN.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2.002 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Heredia Halcón, con D.N.I. núm.: 5201271-M, sobre autorización de vivienda familiar aislada y edificaciones agrícolas anexas en finca rústica sita en el polígono catastral 8, parcela 15, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 18 de enero de 2.003 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 8 de abril de 2.003, según el cual -en atención al régimen transitorio de aplicación a la vista de la fecha de la solicitud- no se justifica la vinculación con un destino relacionado con fines agropecuarios.

Considerando que dicha vinculación se ha justificado mediante la documentación aportada por el

interesado los días 21 y 22 de mayo de 2.003, habiéndose emitido informes técnico y jurídico por la Oficina Técnica Municipal sobre tal circunstancia.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la autorización de construcción de vivienda familiar aislada y edificaciones agrícolas anexas en finca rústica sita en el polígono catastral 8, parcela 15.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA AMPLIACIÓN DE FÁBRICA DE FLOTA-DECANTADORES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN FINCA SITA EN CTRA. CARMONA-BRENES, KM. 12. MP MEDIO AMBIENTE, S.L.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Declaración de Interés Público para la ampliación de fábrica de flota-decantadores de depuración de aguas residuales y almacenamiento de productos químicos en finca sita en Ctra. Carmona-Brenes, Km. 12, sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por la entidad "MP Medio Ambiente, S.L.", con C.I.F. núm.: B-41689431.

Teniendo en cuenta el informe desfavorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 18 de octubre de 2.002, por cuanto no se considera justificado el emplazamiento de la actividad en el medio rural, ya que al tratarse de una actividad industrial no relacionada con el medio rural debería ubicarse en suelo calificado como industrial.

Considerando que, asimismo, el interés social o la utilidad pública no pueden identificarse sin más con cualquier actividad industrial, comercial o negocial, de tal manera que la extensión de la excepción legal a este tipo de actividades suponga la conversión de la excepción en la regla general y que la posibilidad de creación de puestos de trabajo no puede desvirtuar la naturaleza del suelo no urbanizable ni poner en riesgo el carácter preservador de su régimen jurídico, no siendo tampoco causa suficiente para abrir la vía excepcional que se pretende la existencia de unas instalaciones dedicadas a la actividad, de acuerdo con la jurisprudencia expuesta en las sentencias del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1.996 y 1 de marzo de 1.999, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 15 de marzo y 17 de julio de 2.000.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.”

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a la entidad "MP Medio Ambiente, S.L." un plazo de audiencia de 15 días hábiles para la formulación de alegaciones y la presentación de los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.

Segundo.- Entender denegada la solicitud de Declaración de Interés Público presentada por la entidad interesada para la ampliación de fábrica de flota-decantadores de depuración de aguas residuales y almacenamiento de productos químicos en finca sita en Ctra. Carmona-Brenes, Km. 12, en el supuesto de que durante el plazo indicado no se formularan alegaciones por la misma.

Tercero.- Manifestar a la entidad interesada, sin perjuicio de lo anterior, la existencia de suelo industrial en el término municipal de Carmona para la ubicación del uso de almacén pretendido con la ampliación de las instalaciones solicitada.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE DE BAR-RESTAURANTE EN FINCA SITA EN CTRA. CARMONA-EL VISO DEL ALCOR, KM. 139. D^a. CARMEN GUERREO ACUÑA.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Declaración de Interés Público para la instalación de bar-restaurante en finca "Tamarit", sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D^a. Carmen Guerrero Acuña, con D.N.I. núm.: 28507366-Q.

Teniendo en cuenta el informe desfavorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 24 de abril de 2.001, por cuanto se contempla la ampliación de una edificación existente para comedor, con una superficie construida de 133.5 m², que está prohibida por el artículo 38 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el cual establece que no se autorizará la ampliación de edificaciones o instalaciones existentes.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D^a. Carmen Guerrero Acuña un plazo de audiencia de 15 días hábiles para la formulación de alegaciones y la presentación de los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.

Segundo.- Entender denegada la solicitud de Declaración de Interés Público presentada por la interesada en lo que se refiere a la ampliación del edificio existente para comedor en una superficie de 133.5 m² en finca "Tamarit", en el supuesto de que durante el plazo indicado no se formularan alegaciones por la misma.

Tercero.- Indicar a la interesada que, sin perjuicio de lo anterior, para continuar con la tramitación de la Declaración de Interés Público solicitada en lo que sólo al edificio original se refiere, se deberá acreditar su existencia con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, sin perjuicio de las preceptivas licencias de obras y de apertura que para un edificio en régimen de fuera de ordenación hayan de solicitarse con posterioridad. Dicha acreditación habrá de aportarse en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual se podrá declarar el desistimiento en la solicitud presentada y el archivo del expediente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. AL TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN Y OTRAS INSTALACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2.002 fue aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Localización, Instalación y Funcionamiento de los Equipos de Telecomunicación y otras instalaciones. Resultando que sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249 de 26 de octubre de 2.002 y tablón de edictos municipal y comunicación dirigida a numerosas asociaciones, colegios públicos y operadores de telefonía móvil, solamente se han presentado alegaciones por la compañía Telefónica Móviles España, S.A., Sociedad Unipersonal, mediante escrito con fecha de entrada el día 2 de diciembre de 2.002.

Considerando que, a la vista de las alegaciones formuladas por dicha entidad, se han emitido desde la Oficina Técnica Municipal informe jurídico de fecha de 20 de junio de 2.003 e informe técnico de fecha de 7 de julio de 2.003, en los que se propone la desestimación de determinadas alegaciones y la estimación de otras así como la modificación del texto de los artículos 7 (condiciones de instalación), 8.a (instalación de contenedores), 14.3 (condiciones específicas de implantación en suelo no urbanizable de especial protección), 29 (emisiones radioeléctricas), 30.4 (sujeción a licencia), 32 (Plan de Implantación), 33.2.1.a (procedimiento) y 34 (condiciones de las licencias).

Considerando la corrección y procedencia de los argumentos expuestos en dichos informes; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la compañía Telefónica Móviles España, S.A., Sociedad Unipersonal, en el sentido expresado en los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente, con la motivación expresada en los mismos, desestimando el resto.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Localización, Instalación y Funcionamiento de los Equipos de Telecomunicación y otras instalaciones, en los términos en que se encuentra redactada y que figura como anexo al expediente de la sesión, introduciendo las modificaciones propuestas en los artículos citados anteriormente.

Tercero.- Remitir el texto íntegro de la Ordenanza, con las modificaciones propuestas, al Boletín Oficial de la Provincia para su preceptiva publicación.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo consciente el Ayuntamiento de Carmona de la necesidad de dotarse de un instrumento normativo adecuado que regule los procedimientos que se han de seguir para la tramitación de las licencias de

apertura, dada la especial problemática que las distintas actividades generan en orden a la garantía de la seguridad de sus instalaciones y la no agresión al medio ambiente y ante la ausencia de un marco normativo homogéneo a nivel municipal.

En base a lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias que se le atribuyen a las Entidades Locales por el mencionado texto normativo, así como por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955, Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Ley 7/1.994 de Protección Ambiental de Andalucía, Ley 13/1.999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ley 14/1.986 General de Sanidad y Ley 2/1.998 de Sanidad de Andalucía; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Actividades, en los términos en que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al expediente de la sesión.

Segundo.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** manifestando que desea hacer una sugerencia consistente en que dado que se exigen los mismos informes para la licencia de apertura y para la licencia de obras sería más eficaz que se tramitasen todos los informes conjuntamente en una sola licencia.

A continuación, la **Sra. López Nuñez** afirma que precisamente esa es la filosofía de la presente ordenanza, agilizar todos los trámites.

Nuevamente, interviene el **Sr. Rodríguez Puerto** aclarando que lo que propone no es solo que se agilicen los tramites de estas autorizaciones, sino que, si es posible, se refundiese todo en una sola licencia.

Finalmente, la **Sra. López Nuñez** responde que legalmente tienen que ser dos licencias pero que se tramitarán paralelamente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que el artículo 99 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía faculta a los municipios para establecer, mediante Ordenanza, el procedimiento de aprobación al que hayan de someterse los Proyectos de Urbanización y entendiéndose por el Ayuntamiento de Carmona que la tramitación exigida por la normativa vigente hasta la entrada en vigor de aquella Ley resultaba compleja y desproporcionada para el objeto de estos proyectos, pudiendo ser agilizada de forma notable.

En base a lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de las competencias que se le atribuyen a las Entidades Locales por el mencionado texto normativo en materia de gestión y ejecución urbanística; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización, en los términos en que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al expediente de la sesión.

Segundo.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que transcurrido el plazo

señalado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la **Sra. Concejala Delegada de Urbanismo D^a. Carmen López Nuñez** afirmando que la idea con la que se ha elaborado la ordenanza es exigir un nivel de calidad tanto en el contenido de los proyectos de urbanización como en los requisitos de estas obras, contemplándose para estos proyectos de urbanización una tramitación similar a las de las licencias de obras, todo ello con el fin de agilizar los trámites lo máximo posible.

Seguidamente, el **Sr. Rodríguez Puerto** manifiesta que desea hacer dos sugerencias, la primera consistiría en ampliar los 10 días hábiles de subsanación de deficiencias a favor del interesado ya que puede resultar poco tiempo, y en segundo lugar que se contemplase la eliminación de barreras arquitectónicas.

Al hilo de la cuestión, la **Sra. López Nuñez** responde que en cuanto a las barreras arquitectónicas si se contemplan y respecto al plazo de 10 días de subsanación de deficiencias entiende que no es poco tiempo, puesto que el ciudadano cuando va a presentar un proyecto de urbanización lo primero que hace es dirigirse a la Oficina Técnica Municipal para informarse si está completo o le falta alguna documentación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- APROBACIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, AÑO 2004.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito emitido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla el 26 de mayo del año en curso (Registro de Entrada nº4938 de 29 de mayo), sobre el inicio de los trabajos para la redacción del Plan de Inversiones del año 2.004 y en atención a las necesidades existentes en este municipio en materia de infraestructuras, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la inclusión en el Plan de Inversiones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla año 2.004 de la obra que a continuación se indica, y cuya Memoria descriptiva ha sido redactada de oficio en este Excmo. Ayuntamiento:

PRESUPUESTO

Consolidación de la Trasera de la
C/ Juan de Ortega (4ª Fase).....360.607,26 E

2.- Asumir el compromiso de efectuar la aportación financiera en el porcentaje que corresponda a este Excmo. Ayuntamiento, que en ningún caso será superior al 20% del presupuesto.

3.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Area de Infraestructuras y Equipamiento de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla a efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Concejal de Infraestructuras D. José Baquero Rivas**, explicando que esta obra que se solicita consiste en la continuación de la consolidación de las traseras de la C/ Juan de Ortega en una cuarta fase, por considerar que era fundamental dar salida al casco histórico a través de esta vía y facilitar el tráfico por toda esta zona.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15º.- CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CON LA FINALIDAD DE REGULAR LAS RELACIONES DE ESTA CORPORACION CON LA EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL SA (EGMASA).- Dada lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento con la finalidad de regular las relaciones de esta Corporación con la empresa de Gestión Medioambiental, S.A, (EGMASA) de forma que puedan encomendarse a la misma actuaciones de protección, conservación, reparación y mejora del medioambiente en las mismas condiciones que la Administración Autonómica, y cuyo tenor literal es el siguiente:

La Excmo. Sra. Dña. Fuensanta Covés Botella, como Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma.

El Excmo. Sr. Sebastián Martín Recio, como Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en nombre y representación de la citada Corporación Local.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para proceder a la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto, consideran conveniente, antes de determinar las estipulaciones por las que se ha de regir este Convenio, hacer constar los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo que se dispone en el Decreto 179/2000, de 23 de Mayo, por el que se establece su Estructura Orgánica, y como organismo responsable de la prevención y corrección de desequilibrios medioambientales de la Comunidad Autónoma Andaluza, se plantea entre otros objetivos la mejora de la calidad ambiental de las ciudades andaluzas.

Segundo.- La Consejería de Medio Ambiente tiene como misión conseguir una adecuada coordinación de todas las Administraciones Públicas y, en coherencia con el Plan de Medio Ambiente de Andalucía, define las líneas generales de actuación para lograr una mayor coordinación de las políticas y programas desarrollados en un marco de interrelaciones y de responsabilidad compartida. El cumplimiento de este objetivo se basa en la propuesta de actuación sobre calidad del aire, contaminación acústica, uso y calidad del agua, residuos, paisajes y espacios naturales próximos a las ciudades.

Tercero.- De acuerdo con las recomendaciones surgidas tras la Conferencia de Río y la Carta de Aalborg, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, considera necesaria la aplicación de una estrategia urbana integrada, orientada hacia la sostenibilidad y la mejora de la calidad de su medio ambiente urbano.

Cuarto.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2. f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene encomendadas, entre sus diversas competencias, las relativas a la protección del medio ambiente; y en desarrollo de las citadas competencias se ve en la necesidad de ejecutar numerosas obras, trabajos y actuaciones de todo tipo que, en función del número de habitantes, le atribuye la citada Ley y otras disposiciones legales, Reglamentos y Decretos de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- Ambas instituciones están interesadas en colaborar en todos los aspectos que conduzcan a la mejora del medio ambiente local, haciendo posible el desarrollo económico sostenible.

La Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, y específicamente en el deber de las Comunidades Autónomas de prestar a las Administraciones Locales la cooperación y asistencias activas que éstas pudieran necesitar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, considera conveniente poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Carmona todos los medios y servicios técnicos de que dispone para lograr el objetivo común, que ambas instituciones, desde sus respectivos ámbitos de competencias tienen, y que en esta colaboración es la mejora de la calidad del medio ambiente local.

Sexto.- Que entre los medios propios que tiene la Consejería de Medio Ambiente, relacionados con el objeto del presente Convenio, se encuentra la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA).

Los Decretos 17/1989, de 7 de Febrero, 187/1990, de 5 de Junio, y 117/1998, de 9 de Junio, autorizaron

y regularon la constitución de EGMASA, dotándola del carácter de medio propio e instrumental de la Consejería de Medio Ambiente, en relación con las obras, trabajos y servicios que ésta le encargue, los cuales se considerarán realizados por la Administración, de conformidad con la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Ley 8/1997, de 23 de Diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros; en su artículo 67, precisa y concreta el régimen jurídico de EGMASA, considerando que la misma cumple servicios esenciales en materia de desarrollo y conservación del medio ambiente; así como refuerza, aún más si cabe, el carácter de la empresa de ser medio propio instrumental de la Administración.

Por otra parte, la Ley 17/1999, de 28 de Diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; en su artículo 34, facultó a EGMASA a poder recibir bienes de titularidad pública en adscripción, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de las Corporaciones Locales, a los exclusivos efectos de su explotación mercantil en las actividades que constituyen su objeto social.

Séptimo.- El artículo 67.2 de la Ley 8/1997, antes citada, faculta a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa la suscripción del oportuno Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía, a servirse de EGMASA como medio propio instrumental de las Administraciones Locales.

Octavo.- En su virtud, y de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes, con el fin de regular las relaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con EGMASA, como medio propio de ésta, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Carmona a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), así como regular las relaciones entre ambas entidades, para que la citada Corporación Local pueda disponer de la mencionada empresa como su medio propio instrumental, de manera que EGMASA estará obligada a realizar las actuaciones de carácter medioambiental que la Corporación Local le ordene para el mejor cumplimiento de los fines y el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, en las mismas condiciones de utilización de EGMASA que la Administración Autonómica Andaluza, y según lo establecido en las estipulaciones contenidas en este documento y en el anexo de condiciones generales para la ejecución de actuaciones por EGMASA como medio propio instrumental y servicio técnico de la corporación local.

A estos efectos, se entenderán como ambientales todos aquellos trabajos y actividades relacionados con la protección, conservación, regeneración o mejora

del medio ambiente, así como cualquier actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

Segunda.- Las actuaciones que a título obligatorio lleve a cabo EGMASA, por orden de la referida Corporación Local, serán consideradas como realizadas directamente por la propia Administración Local con sus propios medios, conforme al régimen previsto al efecto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tendrán la consideración de preferentes, todas aquellas actuaciones que el Ayuntamiento encargue a EGMASA con carácter de urgentes, así como aquellas que sean consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Tercera.- EGMASA percibirá por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que se le encomienden con carácter obligatorio, el importe de los costes en que hubiere incurrido, mediante la aplicación del sistema de tarifas previsto en su normativa reguladora. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones. Por la aplicación de los principios de economía y eficacia que presiden la actividad administrativa se

acuerda que, en las actuaciones que la Corporación Local encargue a EGMASA, se aplicarán las tarifas que tenga aprobadas la Consejería de Medio Ambiente, evitándose con ello reiterar el esfuerzo que supone el análisis de los costes para su aprobación, cuando dicho análisis ya ha sido llevado a cabo por la Consejería de Medio Ambiente.

No obstante, la Corporación Local podrá aprobar, previo análisis de costes en una comisión mixta constituida al efecto y en la que intervendrá EGMASA, las tarifas que sean necesarias para proyectos singulares, en atención a las características de los trabajos a realizar o, en su caso, ante la ausencia de tarifas fijadas previamente por la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarta.- La Corporación Local no podrá ordenar a EGMASA actividad alguna, salvo en las actuaciones de emergencia previstas en la estipulación segunda, en las que se estará a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, si previamente no ha sido fiscalizado y aprobado el gasto inherente a la misma con cargo al Presupuesto que corresponda.

Quinta.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y su régimen jurídico vendrá determinado por las disposiciones fijadas en el propio Convenio, aplicándose con carácter supletorio los principios de la citada Ley para resolver cuantas dudas pudieran presentarse.

Sexta.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación y desarrollo del presente Convenio, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima.- El presente Convenio se establece por un tiempo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes, comunicada a la otra con, al menos, dos meses de antelación. No obstante, deberán respetarse aquellos encargos y compromisos existentes con anterioridad por lo que se refiere a las actuaciones en ejecución y a sus anualidades futuras.

Estipulación Final.- El presente Convenio viene a sustituir al que firmaron ambas partes con fecha 1 de Febrero de 1999, que queda definitivamente resuelto por medio de éste.

Leído y hallado conforme el presente Convenio, en virtud de las facultades legales conferidas, y previo cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, se firma por los intervinientes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Comisión Informativa de Urbanismo, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado, así como el Anexo de condiciones generales para la ejecución de los actuaciones que figura adjunto al expediente de la sesión.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Concejal de Infraestructuras el Sr. D. José Baquero Rivas**, para manifestar que se trata de un convenio de colaboración que permitirá acometer una serie de actuaciones medioambientales y en el cual se contempla a EGMASA como una entidad colaboradora, dejando a voluntad de este Ayuntamiento encomendar o no los proyectos que considere necesario.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 16º.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA MEJORA DE CAMINOS RURALES DE INTERES AGRARIO DE COMPETENCIA MUNICIPAL.- Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de 24 de abril de 2003 las bases para la convocatoria de ayudas provinciales previstas en el protocolo suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial de Sevilla para la mejora de caminos rurales de interés agrario de competencia municipal, Anualidad 2003 (BOP Nº 143 de 23 de junio de 2003) y encontrándose este Excmo. Ayuntamiento interesado en acogerse a los beneficios establecidos en la citada convocatoria, la Comisión de Urbanismo e Infraestructuras propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación de Sevilla y a la Consejería de Agricultura y Pesca una subvención para actuaciones de mejora de los siguientes caminos en base a la convocatoria publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de 23 de junio de 2.003, y los arts.3 y 4.1 a), de la Orden de 22 de

mayo de 2002:

Caminos:

- Cuesta de la Máquina.
- Santa Ana.
- San Francisco.
- Las Loberas.

Segundo.- Aprobar la correspondiente Memoria Explicativa y asumir el compromiso de aportar la parte no subvencionada del presupuesto que aprueben el I.A.R.A y la Diputación Provincial (20%).

Tercero.- Aprobar el Proyecto de obras redactado por EGMASA que incluye las obras a realizar así como su presupuesto de ejecución, acordando que éstas se ejecutarán por el sistema de administración (encomendándose a la entidad instrumental EGMASA en virtud de convenio de colaboración) y aplicando la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento que la desarrolla.

Cuarto.- Facultar al Sr.Alcalde de este Excmo.Ayuntamiento para la firma de cuantos se deriven del presente acuerdo, así como a la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.

Quinto.- Facultar al Sr.Alcalde de este Ayuntamiento a aceptar las subvenciones que se aprueben en los términos de las mismas.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma.Diputación Provincial de Sevilla y a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Concejal-Delegado de Turismo D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez**, explicando que se trata de una solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial para el arreglo de cuatro caminos, el primero el de la Cuesta de las Máquinas, ya que el mismo será el que va a enlazar Carmona con la futura vía verde de comunicaciones, y los tres caminos restantes son vías que dan acceso a distintas haciendas de turismo rural, ya que las mismas son una oferta de turismo alternativo ecológico y de nivel que completan la oferta de la ciudad, recuperando una riqueza patrimonial importantísima de Carmona.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 17º.- CUMPLIMENTACIÓN DE REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTO PLANIMÉTRICO.- Se da lectura a proposición de la Alcaldía- Presidencia, cuya inclusión en el orden del día es ratificada por la unanimidad de los Señores concejales asistentes, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo sido aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 9 de abril de 2003 el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento relativo a la implantación del Parque logístico y de Servicios de Carmona.

Visto el escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha de entrada en esta corporación de 4 de julio de 2003 (nº 6152) en el que se requiere de este Excmo. Ayuntamiento la aportación de documento planimétrico descriptivo de los esquemas de infraestructuras relativos a los servicios de suministro de agua, saneamiento y energía

eléctrica.

Considerando, no obstante lo anterior, que el documento que fue objeto de aprobación provisional en sesión plenaria de fecha 9 de abril de 2003, describe en su apartado I.E.6 suficientemente tales esquemas, si bien no aparecía reflejado planimétricamente.

Por todo ello se propone:

Primero.- Aprobar el documento planimétrico 0.9 como integrante del documento de planeamiento aprobado provisionalmente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo así como del documento planimétrico aprobado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes”.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria, y por unanimidad comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21.35 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-